



APRUEBA EXENCIÓN PARCIAL EN EL COBRO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN Nº **49** /2015

RECOLETA,

07 ENE. 2016

VISTOS:

1. Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. El Decreto Exento Nº 3615, del 29 de Septiembre del año 2005, que aprueba el texto refundido del Reglamento de Exención de Derechos de Aseo Domiciliario.
3. El Decreto Exento Nº 21, del 08 de Enero del año 2008, que aprueba la modificación al Reglamento de Exención de Derechos de Aseo Domiciliario.
4. El Decreto Exento Nº 1842, de fecha 09 de Mayo 2014, que delega atribuciones al Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, con esta fecha díctese lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.-EXÍMASE, del cobro de Derecho de Aseo Domiciliario, en forma parcial, **equivalente a un 25% (veinticinco por ciento) del valor de cuota trimestral establecido**, a los contribuyentes que más adelante se señalan, por cumplir con los requisitos necesarios para ello:

	NOMBRE	RUT	DIRECCION	ROL	Nº SOLICITUD
01	MUÑOZ HECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	24
02	GALVEZ DIAZ EDITH	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	25

2. DÉJESE establecido que la exención indicada regirá a partir de la **cuarta cuota** del año 2015; hasta que los requisitos para otorgarla no se modifiquen
3. MODIFÍQUESE el valor de dicho cobro en el Sistema Computacional.
4. ESTABLÉZCASE, para la presente Resolución, una vigencia de 3 (tres) años calendario a partir de esta fecha
5. Para aquellos contribuyentes que paguen el derecho de aseo conjunto con el impuesto territorial, el beneficio comenzará a regir a partir del semestre inmediatamente posterior a esta fecha.

AMÉTESE, COMUNÍQUESE y TRNSCRÍBASE; una vez hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
 Secretario Municipal

HNM/FMG/YLE/JSL



FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO
 Director (S)



1013-247